

de las que se causaren de apremio por todo rigor,
de los de la parte de dho. conrezo Justicia y Re-
gimiento, librándose el despacho necesario a la pers.
que fuere servido con amplias facultades, y la
de imponer Censura, que así es de Justicia que
yida, suyo en lo necesario costas de D. Ant.
Joseph Collado y Serrano = Sig. D. como Alcala
Luis.

La qual hubimos por presentada con las dos cuentas
que mencionaba, y mandamos de pusiera todo el
contas autos y senos tragesen para ensu lista p.
bea lo que fuera de Justicia, y viéndose así execu-
tado por el que oy día de la fha. proberimos, acordamos
despachar lo presente, por la qual y su tenor, damos
Comision a dho. Vicario su teniente para que
por notario que de fe haga denotifique al Consejo
Justicia y Regimiento de dha. C. de Lora que
dentro de nueve días primeros sig. del delanor
ficacion pague y satisfaga a la parte del Refido
D. Antonio, los mill ciento seis D. y los más
vellon que constan por las dos cuentas que
enuncia el pedim. de uso inserto a las gastado
en las costas de la Segunda, y se vera instanz.
en que dho. conrezo fue condenado por los dos
Superiores tribunales del D. Metropolitano con
seco de la Gobernación, y D. Ferris de su d. nidad
en estos Reinos de España, cuyas cuentas de
compañan originales de este despacho; y que así
lo cumplida dho. conrezo dentro de dho. terminos

